



32.-

Fusagasugá, 2020-11-24

Señora:

SANDRA PATRICIA RAMÍREZ ARIAS

representante legal

PROYECTOS ESPECIALES INGENIERÍA S.A.S

Asunto: Respuesta Observaciones a los Términos de Referencia – Invitación N° 050 de 2020

Respetada Señora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de Invitación N° 050 de 2020 que tiene por objeto **“Adquirir el suministro e instalación de una (1) ups de 30kva con su respectiva tarjeta de red para monitoreo remoto, un (1) tablero de bypass, acometidas de entrada y salida para la ups, acometida para el tablero regulado existente, start-up de ups y mantenimiento por 2 años para el bloque k de la sede Fusagasugá de la Universidad de Cundinamarca”**, como se muestra a continuación:

➤ **Observaciones.**

“(…) Que sea requisito de obligatorio cumplimiento para obtener puntaje a los indicado por la entidad con respecto a este numeral 3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 50 PUNTOS) solicitamos que la Universidad exija al proponente sobre los UPS ofertados presente con la oferta el certificado de Registro como Productor Nacional, esto con el fin de validar que los BIENES Y SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL: son bienes nacionales, los bienes inscritos en el registro de productores de Bienes Nacionales-RPBN que administra el Ministerios de Comercio, industria y turismo en consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales, solo deben concederse al proponente que aporte el certificado RPBN emitido por un ente de control como es el Ministerios de Comercio, industria y turismo.

Respuesta:

Esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria establecido en la Ley 30 de 1992, con forme al cual la Universidad de Cundinamarca tiene un régimen especial de contratación, realiza sus procesos de contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación.

Conforme a lo anterior la Universidad de Cundinamarca, tiene la facultad de determinar los criterios para determinar los factores de puntaje y su obtención, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y permitir su selección objetiva, sin embargo, en el INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, se otorgará un puntaje adicional al proponente que aporte certificación del Ministerio de Industria y Comercio en la que conste la inscripción del bien (UPS de 30KVA) en el REGISTRO DE PRODUCTORES Y BIENES NACIONALES, por lo cual ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Abg. Kelly Plazas
32.29



32.-

Fusagasugá, 2020-11-24

Señor:
ALEXANDER SANCHEZ HERNANDEZ
Representante Legal
ECOMIL S.A.S

Asunto: **Respuesta Observaciones a los Términos de Referencia – Invitación N° 050 de 2020**

Respetado Señor:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de Invitación N° 050 de 2020 que tiene por objeto **“Adquirir el suministro e instalación de una (1) ups de 30kva con su respectiva tarjeta de red para monitoreo remoto, un (1) tablero de bypass, acometidas de entrada y salida para la ups, acometida para el tablero regulado existente, start-up de ups y mantenimiento por 2 años para el bloque k de la sede Fusagasugá de la Universidad de Cundinamarca”**, como se muestra a continuación:

➤ **Observaciones.**

“(…) 15. Solicitamos amablemente al respecto de los documentos en otro Idioma al castellano para la presentación de la oferta estos puedan tener una traducción simple y para el oferente adjudicatario se solicite para la firma del contrato la traducción oficial.

Respuesta:

Esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Universidad de Cundinamarca ACOGE LA OBSERVACIÓN en el sentido de indicar que “El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple salvo que se exija expresamente su traducción oficial al español. Conforme a la normatividad vigente”.

➤ **Observaciones.**

“(…) 16. Con respecto a la forma de pago solicitamos amablemente sea de la siguiente forma:

40% de anticipo

50% a la entrega a satisfacción



20% a la entrega del acta de liquidación.

Respuesta:

Esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria establecido en la Ley 30 de 1992, con forme al cual la Universidad de Cundinamarca tiene un régimen especial de contratación, realiza sus procesos de contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación.

Conforme a lo anterior la Universidad de Cundinamarca, tiene la facultad de determinar la forma de pago y no permite el pago de anticipos, por lo cual NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Abg. Kelly Plazas
32.29



32.-

Fusagasugá, 2020-11-24

Señora:

PAULA ANDREA MONSALVEVALLEJO
Líder de Licitaciones y Contratos Tronex Industrial
TRONEX S.AS.

Asunto: Respuesta Observaciones a los Términos de Referencia – Invitación N° 050 de 2020

Respetada Señora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de Invitación N° 050 de 2020 que tiene por objeto **“Adquirir el suministro e instalación de una (1) ups de 30kva con su respectiva tarjeta de red para monitoreo remoto, un (1) tablero de bypass, acometidas de entrada y salida para la ups, acometida para el tablero regulado existente, start-up de ups y mantenimiento por 2 años para el bloque k de la sede Fusagasugá de la Universidad de Cundinamarca”**, como se muestra a continuación:

➤ **Observaciones.**

“(…) 1. En cuanto a los amparos de garantía de cumplimiento, al sumar sus % exceden el 100%, agradecemos ajustarlos de tal forma que su sumatoria no exceda el límite de 100%.

Respuesta:

Esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria establecido en la Ley 30 de 1992, con forme al cual la Universidad de Cundinamarca tiene un régimen especial de contratación, realiza sus procesos de contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación.

Conforme a lo anterior la Universidad de Cundinamarca, en el artículo 28 de la Resolución 206 de 2012 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN



DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA¹ estipula el tipo de garantías a solicitar y sus parámetros, en cuanto a riesgo asegurado, monto asegurado (porcentaje sobre el valor ofertado después de IVA), vigencia y beneficiarios de los amparos, los cuales por ende son inmodificables.

➤ **Observaciones.**

“(…) 2. En cuanto a la forma de pago, por favor agregar, a los cuantos días después de radicada la factura, la Universidad realiza el abono en cuenta.

Respuesta:

Esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El trámite de pago de las cuentas de cobro de proveedores esta descrito en el “Comunicado oficial para radicación de cuentas por correo electrónico”, que se encuentra publicado en la página web institucional junto a los demás documentos del presente proceso de invitación 50 de 2020.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Abg. Kelly Plazas
32.29

¹ https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/resolucion-206_nov-27-2012.pdf



15-

Fusagasugá, 2020-11-23

Doctora

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ

Jefe de Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Asunto y/o Ref.: Respuestas a Observaciones Técnicas a los términos de referencia en el proceso de **la Invitación Pública No. 050** de 2020 que tiene por objeto: **“Adquirir el suministro e instalación de una (1) ups de 30kva con su respectiva tarjeta de red para monitoreo remoto, un (1) tablero de bypass, acometidas de entrada y salida para la UPS, acometida para el tablero regulado existente, start-up de ups y mantenimiento por 2 años para el bloque k de la sede Fusagasugá de la Universidad de Cundinamarca.”**

La Dirección de Sistemas y Tecnología se permite responder a las observaciones hechas dentro de los tiempos establecidos a la invitación pública relacionada en el asunto. A continuación, nuestras respuestas a cada proveedor:

ECOMIL

1.

1. Solicitamos amablemente se retire del requerimiento “UPS SmartOnline Serie SUT Trifásico En Línea de Doble Conversión de 30kVA 30kW” Puesto que este requerimiento es estrictamente para un UPS Marca TrippLite, y si bien esta marca es muy buena hay marcas con iguales características técnicas que favorecerían a la entidad y darían pluralidad al proceso.

R/ La universidad de Cundinamarca se permite informar que tendrá en cuenta su observación, por tanto, los cambios se verán reflejados en la adenda.

2.

2. Solicitamos amablemente se retire del requerimiento “Tarjeta SNMP, navegador de Internet, SSH o Telnet” Este requerimiento de tarjeta es para un equipo marca TrippLite específicamente, por pluralidad del proceso solicitamos se pueda cotizar de alguna de las otras marcas del mercado.



R/ La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, teniendo en cuenta los protocolos SNMP, SSH o TELNET como un estándar en la comunicación de red, los mismos no aluden a ninguna marca o referencia en específico. De igual manera, el monitorear la UPS por medio de un navegador WEB. Por tal motivo, no se tendrá en cuenta su observación.

3.

3. Solicitamos amablemente se retire del requerimiento "Supports parallel connection of up to 4 SUT30K systems" Este requerimiento lo cumple la mayoría de equipos de un excelente performance pero están solicitando que soporten conexión en paralelo de 4 UPS de la marca TrippLite eliminando la referencia "SUT30K" podríamos participar más oferentes favoreciendo la pluralidad.

R/ La universidad de Cundinamarca se permite informar que tendrá en cuenta su observación, por tanto, los cambios se verán reflejados en la adenda.

4.

4. Estas medidas no son relevantes puesto que el transporte va a estar a cargo del oferente adjudicatario.

| |
|---------------------------------|
| Shipping Dimensions (hwd / cm) |
| Shipping Dimensions (hwd / in.) |

R/ La universidad de Cundinamarca se permite informar que realizara la respectiva modificación y se verán reflejadas en la adenda.

5.

5. Solicitamos que estas medidas sean menores < o = iguales a las que se listan en las especificaciones.

| | |
|-------------------------|-------|
| Primary UPS Depth (mm) | 800 |
| Primary UPS Height (mm) | 1,349 |
| Primary UPS Width (mm) | 521 |

R/ La universidad de Cundinamarca se permite informar que realizara la respectiva modificación y se verán reflejadas en la adenda.

6.

6. Solicitamos que estas eficiencias sean mayores o iguales, puesto que al ser mayores se favorece la especificación técnica del UPS.

| | |
|---|-----|
| AC Mode Efficiency Rating (100% Load) | 93% |
| AC Economy Mode Efficiency Rating (100% Load) | 98% |



R/ La universidad de Cundinamarca se permite informar que tendrá en cuenta su observación, por tanto, los cambios se verán reflejados en la adenda.

7.

7. Solicitamos que se cambie el requerimiento al siguiente = 3000mmsm es una elevación de operación perfecta para el 98% del territorio colombiano.

| | |
|---------------------------|---|
| Operating Elevation (ft.) | 0 to 10,000 feet, but derates 1% per 328 feet above 3280 feet |
|---------------------------|---|

R/ La universidad de Cundinamarca se permite informar que tendrá en cuenta su observación, por tanto, los cambios se verán reflejados en la adenda.

8.

8. Solicitamos se cambie la especificación para favorecer la pluralidad así= [SNMPWEBCARD](#) ó [WEBCARDLX](#) ó [MODBUSCARD](#) ó [RELAYIOCARD](#). Pues con solo una de las tarjetas se puede hacer administración del UPS.

| | |
|--------------------------|--|
| Network Management Cards | SNMPWEBCARD ; WEBCARDLX ; MODBUSCARD ; RELAYIOCARD |
|--------------------------|--|

R/ La universidad de Cundinamarca se permite informar que tendrá en cuenta su observación, por tanto, los cambios se verán reflejados en la adenda.

9.

9. Solicitamos se elimine este requerimiento pues solo lo cumple la marca TrippLite este no enriquece técnicamente el UPS y no ofrece pluralidad de oferentes.

| | |
|---------------------|---|
| PowerAlert Software | Available via free download from www.tripplite.com/poweraler |
|---------------------|---|

R/ La universidad de Cundinamarca se permite informar que tendrá en cuenta su observación, por tanto, los cambios se verán reflejados en la adenda.

10.

10. Solicitamos se elimine este requerimiento puesto que no enriquece técnicamente el requerimiento y no ofrece pluralidad de oferentes al ser de la marca específica TrippLite.

| | |
|--------------------------------|---|
| High Availability UPS Features | Automatic inverter bypass; Hot swappable batteries; Auto Probe Monitoring (requires WEBCARDLX); Zero transfer time; On-Line/Double-Conversion |
|--------------------------------|---|



R/ La universidad de Cundinamarca se permite informar que realizara la respectiva modificación y se verán reflejadas en la adenda

11.

11. Solicitamos se requiera el RETIE de obligatorio cumplimiento en territorio Colombiano.

| | |
|-----------------------|--|
| UPS Certifications | Meets FCC Part 15 Category A (EMI); Tested to CSA (Canada); Tested to NOM (Mexico); Tested to UL1778 (USA) |
| Certification Details | IEC 61000-4-2 (Electrostatic Discharge) Contact: 8KV, Air: 15K; IEC 61000-4-3 (Radio-Frequency Electromagnetic Fields) Field strength 10V/m; IEC 61000-4-4 (Fast Trans |

R/ La universidad de Cundinamarca se permite informar que realizará la respectiva modificación y se verá reflejada en la adenda

12.

12. Solicitamos el banco de baterías se pueda controlar de manera individual, este cambio favorece la seguridad eléctrica y electrónica del sistema UPS.

| | |
|--------------------------------------|----|
| Individually Controllable Load Banks | No |
|--------------------------------------|----|

R/ La universidad de Cundinamarca se permite informar que realizará la respectiva modificación y se verá reflejada en la adenda

13.

13. Solicitamos sea incluido en el requerimiento que al presentar la oferta se debe aportar la certificación de cumplimiento de las características técnicas esta debe ser directamente del fabricante y no debe ser superior a 30 días.

R/ La universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, dentro de los términos de referencia, fue solicitado en el numeral **MODULO II – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES- Item 4- Fichas técnicas** como documento soporte para conocer las características Técnicas del Equipo a ofrecer por parte de los oferentes. Por tanto, no será tenida en cuenta su solicitud.

14.

14. Solicitamos que el documentos RETIE sea completo para verificar cumplimiento del factor de potencia de salida.



R/ La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, el oferente deberá hacer entrega de la documentación técnica obligatoria solicitada en los términos de la

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



presente

invitación.

15.

15. Solicitamos amablemente al respecto de los documentos en otro idioma al castellano para la presentación de la oferta estos puedan tener una traducción simple y para el oferente adjudicatario se solicite para la firma del contrato la traducción oficial.

R/ La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que las fichas técnicas solicitadas como documentación obligatoria en el numeral **MODULO II – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES- Ítem 4- Fichas técnicas** puede ser entregada en idioma inglés o español.

PMI

1.

2. La entidad dentro de la invitación en su pagina 35 numeral 9 y 10 hace referencia al personal mínimo requerido, el cual no evidenciamos en ningún otra parte del mismo documento u otro documento. Solicitamos a la entidad aclarar este requerimiento.

- | |
|---|
| <p>9. El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad. El personal mínimo exigido de conformidad con el pliego de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato y todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente.</p> <p>10. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita por el interventor del contrato y la UDEC. De ser autorizado, en todo caso, el profesional que lo reemplaza deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.</p> |
|---|

R/ La universidad de Cundinamarca se permite informar que realizará la respectiva modificación y se verá reflejada en la adenda.

PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA SAS

1.

Solicitamos muy respetuosamente se permita y se acepte RETIE e IEC 62040-1 62040-2 62040-3 está solicitud nos obliga por lo indicado en sus términos de referencia pagina 17 en cuanto a certificaciones del UPS y así permitir pluralidad de oferentes.

R/ La universidad de Cundinamarca se permite informar que realizará la respectiva modificación y se verá reflejada en la adenda.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



2.

Que sea requisito de obligatorio cumplimiento para obtener puntaje a los indicado por la entidad con respecto a este numeral **3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 50 PUNTOS)**, solicitamos que la Universidad exija al proponente sobre los UPS ofertados presente con la oferta el certificado de Registro como Productor Nacional, esto con el fin de validar que los **BIENES Y SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL**: son bienes nacionales, los bienes inscritos en el registro de productores de Bienes Nacionales-RPBN que administra el Ministerios de Comercio, industria y turismo en consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales, solo deben concederse al proponente que aporte el certificado RPBN emitido por un ente de control como es el Ministerios de Comercio, industria y turismo.

R/ La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que el oferente deberá cumplir con lo solicitado en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE NUMERAL 3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

VORTICESTORE

1.

1. En los items 2, 3 y 4, hace falta especificar el calibre de conductor que se requiere utilizar, ya que de esto dependerá el valor de los items mencionados.

R/ La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que los calibres del cable conductor deben ser calculados teniendo en cuenta las especificaciones técnicas expuestas.

Quedo atento a sus comentarios y/o sugerencias.

Cordialmente,

EDILSON MARTINEZ CLAVIJO
Director Sistemas y tecnología
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Área de Servicios Tecnológicos
15-43.4



32.-

Fusagasugá, 2020-11-24

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°050 de 2020

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **NELSON RÍOS VILLAMIZAR** en calidad de Representante Legal de la compañía **DISICO S.A.** para el proceso de Invitación N° 050 de 2020 que tiene por objeto **“ADQUIRIR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA (1) UPS DE 30KVA CON SU RESPECTIVA TARJETA DE RED PARA MONITOREO REMOTO, UN (1) TABLERO DE BYPASS, ACOMETIDAS DE ENTRADA Y SALIDA PARA LA UPS, ACOMETIDA PARA EL TABLERO REGULADO EXISTENTE, START-UP DE UPS Y MANTENIMIENTO POR 2 AÑOS PARA EL BLOQUE K DE LA SEDE FUSAGASUGÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.”** Como se muestra a continuación:

DISICO S.A

Observación N°1.

“(.)De la manera más atenta me permito solicitar a la entidad, que, en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, Libre acceso a la contratación pública, selección objetiva, y transparencia; se sirva modificar los pliegos de condiciones modificando la capacidad financiera con respecto al **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**, Según ranking de la revista **DINERO** donde aparecen las 5000 empresas más grandes de Colombia se puede evidenciar que dichas empresas manejan bajos indicadores de gestión, pero un alto capital de trabajo lo cual es muy importante para la entidad tomando en cuenta el presupuesto, ya que para lograr ejecutar el contrato es necesario que la empresa cumpla con el capital de trabajo, igualmente debido a que la participación del mercado con el porcentaje de participación es el 83% del mercado y amplía la posibilidad para que mayor cantidad de oferentes



pueda participar, por lo anterior mencionado, sugerimos modificar el indicador de la siguiente manera:

- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO \leq 65%

En virtud de lo anteriormente expuesto y en aras de que exista pluralidad de oferentes que concurren a la licitación, Sin otro particular, quedo muy atento a la pronta respuesta esperando que la misma sea favorable a mi solicitud y se tengan en cuenta mis observaciones.

Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

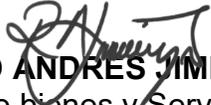
La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada y mantiene lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.



Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto, publicados en el SECOP.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene los indicador financiero de **Endeudamiento \geq 50%**, establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 050 de 2020.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino 
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29



32.-

Fusagasugá, 2020-11-24

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°050 de 2020

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **LUIS FERNANDO MORALES RESTREPO** en representación de la compañía **PMI-PROYECTOS MONTAJE E INGENIERIA** para el proceso de Invitación N° 050 de 2020 que tiene por objeto **“ADQUIRIR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA (1) UPS DE 30KVA CON SU RESPECTIVA TARJETA DE RED PARA MONITOREO REMOTO, UN (1) TABLERO DE BYPASS, ACOMETIDAS DE ENTRADA Y SALIDA PARA LA UPS, ACOMETIDA PARA EL TABLERO REGULADO EXISTENTE, START-UP DE UPS Y MANTENIMIENTO POR 2 AÑOS PARA EL BLOQUE K DE LA SEDE FUSAGASUGÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.”** Como se muestra a continuación:

PMI-PROYECTOS MONTAJE E INGENIERIA

Observación N°1.

“(..).Nos permitimos presentar las siguientes observaciones: 1. La entidad requiere que las empresas que estén interesadas en participar en el proceso tenga un nivel de endeudamiento menor o igual al 50%, es importante que la entidad reevalúe este requerimiento ya que los integradores o empresas que nos dedicamos a ejecutar proyectos de ingeniería normalmente trabajamos con altos cupos de crédito que hemos obtenido a lo largo del tiempo con nuestros aliados y fabricantes. Por esta razón el indicador de endeudamiento siempre es mayor al que la entidad requiere.

| | | |
|---|--|--|
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 50% | NE = PT / AT ≤ 50% Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total. | Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación. |
|---|--|--|



Los estudios de mercados de este tipo de procesos sugieren que el endeudamiento debe ser menor o igual al 70%. Por lo cual nosotros solicitamos a la entidad que este indicador quede de la siguiente manera: MENOR O IGUAL AL 60%

Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada y mantiene lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto



del contrato. Estos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto, publicados en el SECOP.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene los indicador financiero de Endeudamiento $\geq 50\%$, establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 050 de 2020.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino 
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29



32.-

Fusagasugá, 2020-11-24

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°050 de 2020

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **WILMAN ALBERTO LEON RIVERA** en representante legal de la compañía **POWERSUN S.A.S** para el proceso de Invitación N° 050 de 2020 que tiene por objeto **“ADQUIRIR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA (1) UPS DE 30KVA CON SU RESPECTIVA TARJETA DE RED PARA MONITOREO REMOTO, UN (1) TABLERO DE BYPASS, ACOMETIDAS DE ENTRADA Y SALIDA PARA LA UPS, ACOMETIDA PARA EL TABLERO REGULADO EXISTENTE, START-UP DE UPS Y MANTENIMIENTO POR 2 AÑOS PARA EL BLOQUE K DE LA SEDE FUSAGASUGÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.”** Como se muestra a continuación:

POWERSUN S.A.S

Observación N°1.

“(..)Con el objetivo de una mayor pluralidad de oferentes solicitamos que la entidad considere modificar el indicador de índice de endeudamiento, para que quede de la siguiente manera:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|-------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| Índice de Endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual a 60% |

Si se acepta la observación la participación aumentaría en gran medida sin poner en riesgo la ejecución del objeto del proceso de selección, y también brinda la garantía de que los oferentes son aptos y poseen la salud financiera para participar en el proceso en referencia.



Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada y mantiene lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto, publicados en el SECOP.



De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene los indicador financiero de Endeudamiento $\geq 50\%$, establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 050 de 2020.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino 
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29